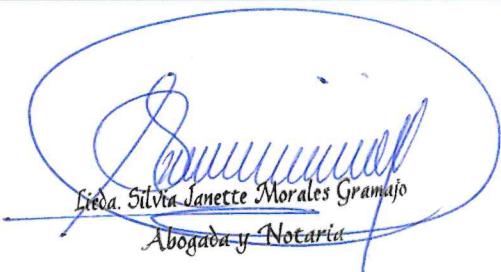




En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, los suscritos: **WILLIAM ARIEL CANO HERNÁNDEZ**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos diez, cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro, un mil trescientos uno (1610 40764 1301), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE FINANCIERO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion sesenta guion dos mil veintitrés (JM-60-2023) extendida el seis de enero de dos mil veinticinco, por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Financiero número noventa y nueve guion dos mil veintitrés (99-2023) extendida el nueve de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con la certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **GLENDALISSETH ORTÍZ TENAS DE MARTÍNEZ**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cuarenta, cero ocho mil ochocientos veintidós, cero ciento uno (2340 08822 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIA ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN de BUSINESS INFORMATION TECHNOLOGY SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el testimonio de la escritura pública


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

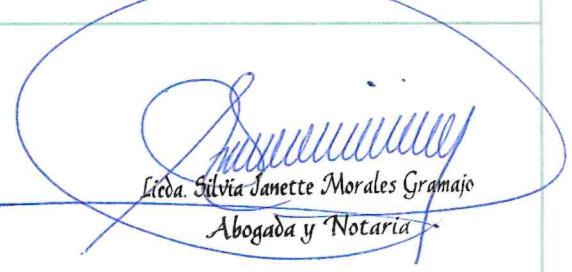
número treinta y uno (31), autorizada en esta ciudad el dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, por el notario Héctor Randolph Mogollón Godínez, el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del poder setecientos setenta y nueve mil setecientos diez guion E (779710-E), y en el Registro Mercantil al número seiscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y uno (699961), folio ochenta y dos (82), del libro ciento treinta y dos (132) de Mandatos; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos

CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA CHATBOT DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, William Ariel Cano Hernández, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** Que el Banco, interesado en la actualización del licenciamiento de software para *chatbot* de inteligencia artificial, en cumplimiento en lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, promovió la cotización correspondiente; **b)** Que la Junta de Cotización JC guion setenta y nueve guion dos mil veinticinco (JC-79-2025) nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a Business Information Technology Solutions, Sociedad Anónima, según consta en acta de adjudicación del trece de noviembre de dos mil veinticinco; **c)** Que la Gerencia General, mediante resolución GG guion JC guion setenta y nueve guion dos mil veinticinco (GG-JC-79-2025) del veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, aprobó lo actuado por la referida junta de cotización. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a Business Information Technology Solutions, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación

BANCO DE GUATEMALA



y aprobación relacionadas, yo, Glenda Lisseth Ortiz Tenas de Martínez, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Business Information Technology Solutions, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a entregar el certificado o constancia de la actualización del licenciamiento de software para chatbot de inteligencia artificial, marca ChatGPT, con vigencia de un (1) año, para sesenta y cinco (65) usuarios, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta (040), del cero cincuenta y siete (057) al cero setenta y tres (073), del cero setenta y siete (077) al cero ochenta (080), cero ochenta y dos (082), cero ochenta y tres (083) y del cero ochenta y ocho (088) al ciento treinta y dos (132), forman parte del presente contrato. **TERCERA:** (**Lugar y tiempo de entrega**). El Contratista se compromete a entregar el certificado o constancia de la actualización del licenciamiento de software para chatbot de inteligencia artificial, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima avenida, veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de diez (10) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases y demás documentos del proceso de cotización. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago)**. El Banco pagará a el Contratista, por la actualización del licenciamiento de software para chatbot de inteligencia artificial, la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES (Q189,984.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, al recibirse el certificado o constancia de la actualización del licenciamiento de software para


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

chatbot de inteligencia artificial, objeto del presente contrato, a entera satisfacción de el Banco y contra la entrega de la factura respectiva extendida con las formalidades de ley. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda el documento de haber recibido el certificado o constancia de la actualización del licenciamiento de software para chatbot de inteligencia artificial y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega del certificado o constancia de la actualización del licenciamiento de software para chatbot de inteligencia artificial, objeto del presente contrato, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de la contratación, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil



siguiente de la fecha pactada para la entrega del certificado o constancia, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** En caso de que alguna o algunas de las licencias de software incluidas en la oferta, violen alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalentes, previa aprobación de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca de este contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la quince avenida, cinco guion sesenta y cinco, zona trece (15 avenida 5-65, zona 13) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA:** (**Controversias**). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así persiste la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial)**. Yo, Glenda Lisseth Ortiz Tenas de Martínez, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas a los delitos de cohecho, así como las disposiciones



1 contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número
2 diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal.
3 Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de
4 el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi
5 representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.

6 **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los
7 términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído
8 íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos
9 legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

10  

11 En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, como
12 notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido
13 puestas el día de hoy, en mi presencia, por el licenciado **WILLIAM ARIEL CANO**
14 **HERNÁNDEZ**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente
15 Financiero del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por
16 la licenciada **GLENDÁ LISSETH ORTÍZ TENAS DE MARTÍNEZ**, quien se identifica
17 con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
18 número dos mil trescientos cuarenta, cero ocho mil ochocientos veintidós, cero ciento
19 uno (2340 08822 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa
20 en su calidad de Mandataria Especial con Representación de Business Information
21 Technology Solutions, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista,
22
23
24
25

firmas que calzan un **CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA CHATBOT DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa firman, ante el infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.

Ante mí:

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo

Abogada y Notaria

